

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 06 de abril de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 203-18, con la resolución N° 203-18. A nombre de **JORGE ENRIQUE RINCON MORENO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 06 de abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente, CURADURÍA URBANA N° 2



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika Barrera A.

CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 203-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JORGE ENRIQUE RINCON MORENO, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión Sub Urbana*, predio identificado con CC: N° 000200052272000 y Matricula Inmobiliaria 095-123889 y localizado en la VÍA RURAL CON K 11 LO 3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión, *Sub Urbana* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m² según paramento 1002-17 de fecha 19/10/2017 y como uso principal: vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor, presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	1.024,00 m ²
LOTE 2	1.024,00 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	2.048,00 m²

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Sub Urbana* N° 203-18 de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

TERCERO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 20 3 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 203-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200052272000
Dirección VÍA RURAL CON K 11 LO 3
Barrio: VEREDA VANEGAS
Area del Lote 2.048.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Sub urbano
Matricula Inmobiliaria 095-123889
Numero del Paramento 1002-17 Fecha de Expedición 19/10/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JORGE ENRIQUE RINCON MORENO
Cedula o Nit del Titular 9.524.885

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN MODALIDAD: SUBDIVISIÓN SUB URBANA

N° 203-18

JORGE ENRIQUE RINCON MORENO

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:
Código Catastral: 000200052272000
Matricula Inmobiliaria: 095-123889

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	1.024,00 m ²
LOTE 2	1.024,00 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	2.048,00 m²

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
Arq. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.

Handwritten note:
✓ peduete
9'522450.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1002-17 FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001067

PROPIETARIO: JORGE ENRIQUE RINCON MORENO

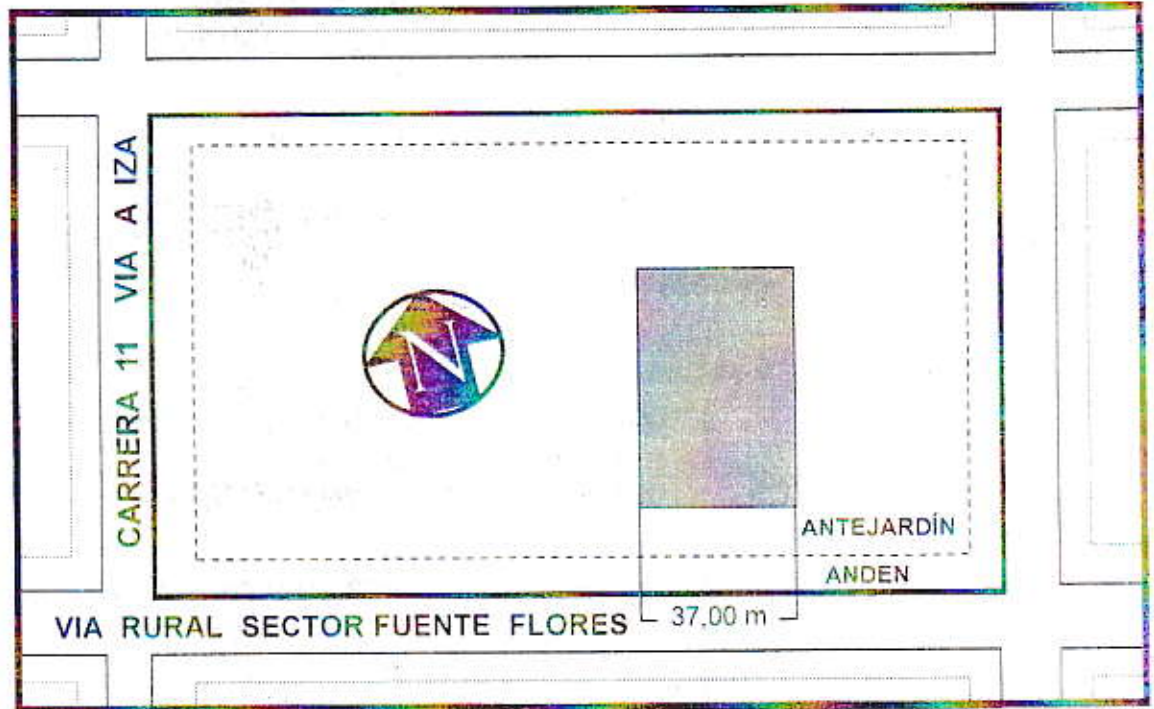
UBICACIÓN: VIA RURAL CON CARRERA 11 VIA A IZA

Sector normativo:

II

Suelo:

SUB-URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	V Rural	37.00m	10.00m	0.80m	6.00m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.org)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO,
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 489 Fecha: 09-03-2017 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-123889 Código Catastral: 000200052272000

OBSERVACIONES:



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO NORMA URBANÍSTICA	FECHA 2011/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	---	------------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m ²

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal. Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Yolanda Garcia Perez

ING. YOLANDA GARCIA PEREZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Nit 74.337.072-7

AUTO No. 149-18

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 203-18

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION Sub-Urbana

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO

1. Que esta oficina expió la LICENCIA DE SUBDIVISION: Sub-Urbana No 203-18 con Resolución N°203-18 de fecha 20 de marzo de 2.018 nombre de: JORGE ENRIQUE RINCON MORENO identificada con, CC. N° 9.524.885, predio identificado con CC. No 000200052272000 y Matricula inmobiliaria N° 095-123889.
2. Que, por observación de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la licencia no expresa ninguna delas excepciones de la Ley 160 de 1.994.
3. Que, de acuerdo a la observación, esta oficina manifiesta que el predio por ser Sub-Urbano, según el paramento N° 1.002-17, se tiene en cuenta las excepciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1.994 ordinal b.
4. Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar en la Resolución N° 203-18 de fecha 20 de marzo de 2.018 con las anteriores consideraciones.

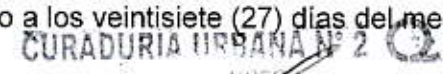
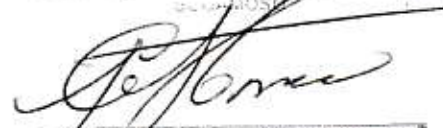
SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2.018



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 Curador Urbano N° 2